
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Carlos Maldonado López, como tercero interesado en el juicio de amparo 1104/2023 promovido por Ismael Ibarra Márquez, por derecho propio, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Huauchinango y otras autoridades, por los actos reclamados consistentes en el auto de formal prisión de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés derivado del proceso penal 177/1999 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de nueve de abril del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Atentamente
Puebla, Puebla, nueve de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Mónica Grisell Hernández Velázquez
Rúbrica.

(R.- 551659)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JANETTE CRUZ MARTÍNEZ, en su carácter de concubina de la persona que en vida respondió al nombre de ALEJANDRO ROJAS MARTÍNEZ, parte tercera interesada en el juicio de amparo directo D-109/2023, promovido por SAÚL MAXIMINO CORONA LUNA o SAÚL MÁXIMO CORONA LUNA, contra la sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el tomo 122/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 166/2015, por el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de abril de 2024.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 551925)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 74/2024, promovido por CRISTOPHER VARGAS CARDONA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, sentencia dictada el ocho de julio de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 203/2019 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Leonel Ortega Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 551917)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por EDUARDO MARTÍNEZ Y/O EDUARDO MAYTORENA MARTÍNEZ, Amparo Directo Penal 336/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados Germán Ureta Leyva y Roel López Ureta, haciéndoseles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Eduardo Martínez y/o Eduardo Maytorena Martínez, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 458/2013, relativo a la causa penal 265/2008, instruida en contra de EDUARDO MARTÍNEZ Y/O EDUARDO MAYTORENA MARTÍNEZ Y OTROS, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Roel López Ureta, Germán Ureta Leyva y Daniel Alberto Jiménez Acedo.

Hermosillo, Sonora, a 02 de abril de 2024.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Guadalupe Noriega Vega
Rúbrica.

(R.- 552475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 867/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 867/2023, promovido por Javier Ruiz León, contra de la “Jueza Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México”, y otra autoridad siendo el acto reclamando “la resolución de fecha 07 siete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, en la carpeta de ejecución 330/2017, en donde se concluye negar el beneficio de remisión parcial de la pena, respecto de la pena privativa de libertad de 24 veinticuatro años 4 cuatro meses 19 diecinueve días de prisión, que me fuera impuesta en la causa penal 45/2001, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México (ahora causa penal 768/2020 del índice del Juzgado Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México) al haberme encontrado penalmente responsable,

en la comisión de los delitos de diversos delitos de violación (dos), diversos delitos de robo calificado (dos) y abuso sexual agravado” en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a “H.E.S.H.”, tercero interesado en este juicio; en proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y auto admisorio y proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la actuatoria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Fernández de Lara Fernández

Rúbrica.

(R.- 552990)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 65/2024, promovido por Wendy Jannyn Arroyo Sanez, contra sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 627/2011, se ordena notificar terceros interesados Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 09 de abril de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 552478)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,

con sede en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo **1128/2023-IV-A**, promovido por José David Rosas Cifuentes, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Apreensión y Medidas de Protección en Línea**; y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacerle saber a la parte tercera interesada víctima de identidad reservada identificada como ETA, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias

de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciado Abimelec Augusto Figueroa Lagunas

Rúbrica.

(R.- 552957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1834/2023, promovido por J. Crescenciano Barajas Jáuregui, por propio derecho, contra actos del Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario Ejecutor y Notificador todos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Trigésimo Segundo Partido Judicial en Zapotlanejo, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Barajas Jáuregui, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las trece horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 553259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Integradora de Servicios en Construcción Zafiro, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **2639/2022-V**, promovido por Nancy Dia-na Fragoso Ayala, contra los actos reclamados a la **Decimoquinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco**, que consisten en el acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en el juicio 193/2020/15-D. Por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Integradora de Servicios en Construcción Zafiro, **sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Edgar Omar Barajas Reyna
Rúbrica.

(R.- 553262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

ALICIA PÉREZ RAMOS (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 342/2023, promovido por Guillermo Pérez Mota, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Alicia Pérez Ramos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 407-B-1C03/2022, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial

de Comitán, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en el expediente 467/2019, relativo al juicio ordinario civil de reconocimiento de paternidad, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de abril de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 553238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

El treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Juan González Herrera y Gardenia Aranza Arroyo, contra actos de **la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, registrada con número 1593/2023; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado a Guillermo Parra Magaña, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), se ordena emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 7 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Sergio Castillo O'Brien

Rúbrica.

(R.- 553267)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO de identidad reservada, identificado con las siglas C. A. A., en el amparo 1080/2023, promovido por RENE PRIETO ORTIZ, contra actos del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Siete de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Ignacio Samperio Valencia

Rúbrica.

(R.- 553384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández.

En el juicio de amparo directo **639/2023**, promovido por Luis Manuel Zurita Zavala, a través de su apoderada María Estela Zavala Armenta, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 536/2023 y su ejecución atribuida a la Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un proveído el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández, y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito
Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 553449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS AL:

Tercero Interesado
José Manuel González Rosales.

En el amparo directo 41/2024 promovido por Arturo Esteban Mariscal Álvarez, por su propio derecho y como apoderado de Rosa Ma. Álvarez Ávila, también conocida como Rosa María Álvarez Ávila, Arturo y Sandra Ivette, ambos de apellidos Mariscal Álvarez, la última también conocida como Sandra Mariscal Álvarez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 502/2023; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Tribunal
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 553500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura
de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 330/2023, promovido en su contra por Celenne Guadalupe Cárdenas Constancia, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al catorce de junio de dos mil veinticuatro, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido

que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la actora no era su trabajadora; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 17 de mayo de 2024.

Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán

Ramón Abraham Loaiza Cornejo

Rúbrica.

(R.- 553503)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 702/2023, promovido por José Dolores Beltrán Córdova, contra el laudo de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 1592/2013, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Soluciones Humanas Integrales de Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 553513)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Carlos Emmanuel Hernández Taro y/o Toro, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 61/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Bibiana González Moreno, contra la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1365/2022, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde les resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 553514)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 55/2024, promovido por Jorge Juan Bujanda Burrola, contra sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 807/2015, se ordena notificar tercera interesada Laura Carolina Quintana Sánchez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 553516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Inmobiliaria de Albuquerque, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 710/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Manuel Sánchez Sánchez, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1643/2023, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Lic. Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 553520)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula

Emplazamiento del tercero interesado Daniel Gutiérrez Tapia.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 106/2024, promovido por María Alejandrina Tapia Domínguez y/o Bonfila Alejandrina Tapia Domínguez por propio derecho contra actos del Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con cabecera en Chignahuapan, Puebla, a quien le reclama "La Resolución Interlocutoria dictada dentro del expediente 176/2022, respecto al incidente de remoción de albacea de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés"; en el que figura como tercero interesado; por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III,

inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Irma Citlali Castellanos Arana

Rúbrica.

(R.- 553507)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 612/2023, promovido por José Guadalupe Sánaba Villegas, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza del Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Seis del Estado de Sonora, con sede Navjoa, en el expediente 8/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Federico Fonseca Analisis o Federico Fonseca Alanis, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 553529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

CARLOS EDUARDO GERARDO CORREA

En los autos del juicio de amparo **826/2023**, promovido por **Sergio Guadalupe Morales Rangel**, contra actos del **Juez Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Carlos Eduardo Gerardo Correa**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Teresa Brito Torres

Rúbrica.

(R.- 553543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 691/2023, promovido por Jorge Manuel Flores Rangel, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rosalba Carvante Rodríguez, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

R E S P E T U O S A M E N T E.

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
Rúbrica.

(R.- 553544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 248/2024-VI
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Edith López Suazo.

En el juicio de amparo **248/2024-VI del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**, promovido por María Isabel Martínez Muñoz, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco**, y otra autoridad, se reclama el ilegal emplazamiento realizado dentro del expediente laboral **J.3/461/2020**.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal o de no designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 06 de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Nora Torrijos Domínguez
Rúbrica.

(R.- 553595)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza a la tercera interesada Perla Sinesia Correa Lara, dentro del juicio de amparo 833/2023-III, mediante escrito presentado el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, compareció Carlos Daniel Espericueta Acosta en su carácter de defensor particular a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en favor de Luis Daniel Espericueta Acosta, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 833/2023; asimismo, lo anterior se ordena en razón de que el referido quejoso se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo del Estado de Jalisco, motivo por lo cual no cuenta con la solvencia económica para cubrir los mismos.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Alicia Irene Mellado Cruz

Rúbrica.

(R.- 553510)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo DC.37/2024 promovido por Felipe Serrano García, contra la sentencia definitiva de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1342/2023; en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, Grupo Inmobiliario Tayco, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha sociedad mercantil cuenta con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 553601)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Uruapan, Mich.

EDICTO

En el juicio de amparo 842/2023, promovido por Xochitl Yaneth Valdes Ortega, por sí y en cuanto representante del menor de iniciales V. R. V., se ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación local, a fin de emplazar al tercero interesado VÍCTOR ROMERO GARIBAY, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaría del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informe justificado; se fijaron las once horas con cinco minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 09 de mayo de 2024.

Secretaria

Marcela Cortez Ruíz

Rúbrica.

(R.- 553737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Interesada persona moral ABN AMRO BANK (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, por conducto de quien legalmente la represente; por este medio se le comunica que Juan Carlos Rodríguez Uvalle, promovió demanda contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en el ilegal y/o falta de emplazamiento dentro del juicio 671/2018, de su índice, la sentencia, su ejecución, así como todo lo actuado, la cual se registró con el número de amparo 722/2023-VI; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 4° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 14 de mayo de 2024.
El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 553738)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 416/2023-I, promovido por José Ascensión Mojica Mendoza, en su calidad de defensor particular del quejoso José Cruz Estrada Lara, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado Único de Oralidad en Materia Penal de la Primera Región del Estado de Guanajuato con base en San Felipe, correspondiente a la sede de Dolores Hidalgo y otras, reclamando el auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dictados dentro de la causa penal 1P2022-168, así como la omisión de adecuar la normativa jurídica interna, en lo consagrado en los artículos 19 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 167 del código nacional de procedimientos penales, donde se ha señalado como tercera interesada a Ericka Hernández Monjaras representante legal de la menor de iniciales M.G.E.H., haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Blanca Del Rocío Fonseca Hernández.
Rúbrica.

(R.- 553748)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada Raúl Saldívar Núñez, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 571/2023, promovido por Isaac Elías de la Cruz Girón, contra el laudo de veinticuatro de mayo dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 2487/2017JE1, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia

La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en los estrados de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2024.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza

Rúbrica.

(R.- 553511)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Ma. Livier Lara Ballin**.

Juicio de amparo 1982/2021, promovido por Roberto Lomeli Briones, en contra de los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en ordenar tramitar un incidente de reposición de autos y el acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, en el que, se declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de diecinueve de agosto del propio año, dictada en el juicio civil ordinario 1082/2022.

Por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Ma. Livier Lara Ballin** mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

María Fernanda Barajas Guerra

Rúbrica.

(R.- 553749)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 31/2024 promovido por Mario Méndez Huerta, José Gabriel Garrido Maldonado y María Brigada Guadalupe Mejía Nava apoderados de la Asamblea General de Ejidatarios de Ignacio Romero Vargas, por propio derecho y en su carácter de apoderados de la Asamblea General de Ejidatarios de Ignacio Romero Vargas, se emplaza a juicio a los terceros interesados Andrés Vera Báez y María Vera Báez, en virtud de que después de una búsqueda oficiosa, no fue posible localizar domicilio cierto en el cual pudieran ser emplazados a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo. En consecuencia, se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurran a este Juzgado de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Se les apercibe que de incumplir con lo anterior, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Doy fe.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Sarai González Galicia

Rúbrica.

(R.- 553752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 932/2023, promovido por Elvira Contreras, contra actos del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, y otras autoridades; por auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Teófilo Contreras, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 553753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 583/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Gas Sólido, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de la resolución definitiva que puso fin al juicio de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Décimo Quinto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral mercantil 234/2020. En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 553839)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

Al tercero interesado Hermenegildo Santiz Gómez.

En autos del juicio de amparo indirecto **411/2023-I**, promovido por Roberto de Jesús Ruiz Bermúdez, contra el acto que reclamó de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de mil veintitrés, pronunciada en el toca penal 13-A-1P03/2020, que confirma el auto de formal prisión dictado en su contra, en la causa penal 1/2020, del índice del Juzgado del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en San Cristóbal de Las Casas, el diecisiete de abril

de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación (**veintiuno de mayo**; seguidamente el **treinta de mayo, y diez de junio de la presente anualidad**), para que se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se le previene para que en el referido término **manifieste vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el “nombre del usuario” para tal efecto; **o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 de abril de 2024.

Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 551930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Selene Guadalupe Medina Duarte.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Abel Pacheco Valenzuela, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de diez de julio de dos mil veintitrés, dentro del Toca Penal 104/2023.

Por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 364/2023 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Selene Guadalupe Medina Duarte, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Selene Guadalupe Medina Duarte, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 553248)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS**

Nombre del quejoso:

Mario Alberto Pérez Moreno

Terceros interesados.

Pedrinho Hanum García López, Rigoberto Ranzahuer Rincón y Joaquín Castillo Beltrán

Juicio de Amparo 1149/2023

Juez de Control del Juzgado Oral número Uno, de la ciudad de Hermosillo.

Reclamaron en lo esencial: El auto de veinte de julio de dos mil veintitrés, en el cual se calificó de legal la detención y retención, y se vinculó a proceso al quejoso, dentro de la causa penal 4071/2023, del índice del Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en esta ciudad.

En atención a que Pedrinho Hanum García López, Rigoberto Ranzahuer Rincón y Joaquín Castillo Beltrán, tienen el carácter de Terceros Interesados en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlos para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciado Arturo Claudio Planell Maldonado

Rúbrica.

(R.- 553274)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS**

En cumplimiento al proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 2475/2023, promovido por Pronto Di Mare, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalado como tercero interesado Sergio Magallón Gudiño y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se hace del conocimiento del tercero interesado que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Alma Angélica Conde Chávez

Rúbrica.

(R.- 553844)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO del bien mueble consistente en un vehículo de la marca Ford, línea F-450, de color blanco, modelo 2008, con placas de circulación UE14233 del estado de Sinaloa, con número de serie 3FELF46S28MA33836.

En cumplimiento al acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en la **declaratoria de abandono 4/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 del Equipo I de Investigación y Litigación "A" en Culiacán, Sinaloa, **se emplaza** por esta vía **al interesado (o a su representante legal) del bien asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia, en la que resolverá sobre la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, **"Cisco Webex Meetings"** es **número de reunión 2480 512 8724 y contraseña 42024**.

Teniendo la opción el interesado (o su representante legal) del bien mueble asegurado, acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse en las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán**, ubicado en *calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa*; o bien, si así lo prefiere, podrá participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán

Mtro. Ibán García Galindo

Rúbrica.

(R.- 553501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

"A Fábrica de Destilados de Caña "Charrito"; Vinos y Licores Fandango, sociedad anónima de capital variable; Corporación Licorera del Sur, sociedad anónima de capital variable; Guías Ganader, sociedad de responsabilidad limitada; Procesos Ganapime y Procesos Ganapime, ambas sociedades de responsabilidad limitada: en los autos del juicio laboral 229/2023, se dictó un acuerdo donde se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, a efecto produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas, objeten las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga. Se apercibe a la parte demandada que de no contestar en el plazo otorgado se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de su contraria, y en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá exhibir copias de traslado del escrito de contestación y anexos respectivos para correr traslado. De igual forma, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados. Asimismo, se le requiere para que exhiba los documentos que, tienen la obligación legal de expedir y conservar, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por la promovente.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de abril de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

Deysi Alondra Cruz Arce

Rúbrica.

(R.- 553522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

María del Socorro Hernández Ramírez.
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **1177/2023-IV-C**, promovido por Néstor Soto Sarabia, contra actos de la **Sala de Circuito Zona Centro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercera interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Culiacán, Sinaloa, 30 de abril de 2024.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Paula Liliana Cháirez Parra
Rúbrica.

(R.- 553536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 166/2024**, promovida por Anuncios en Directorios, **sociedad anónima de capital variable**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 280/2023; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Caave Instalaciones, **sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada ante mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 553699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con residencia en Monterrey
EDICTO

Unique Fabricating de México, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento ordinario 64/2024, promovido por José Rubén Sada Saldaña y otros, quienes demandaron la indemnización constitucional derivado del despido injustificado y demás prestaciones laborales, se le señaló como demandado, y atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, así como en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Tribunal Laboral, haciéndole saber que cuenta con quince días hábiles a partir de la última publicación de éstos edictos, para apersonarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, con domicilio en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, por lo que queda a su disposición las copias de demanda y sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado, en el entendido de que deberá de señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial tal y como lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora adscrita al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
María Elena Mendoza Madrid
Rúbrica.

(R.- 553736)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo administrativo 369/2022

Graciela Díaz Meraz.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo administrativo 369/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Gilberto Ruiz Velázquez, por propio derecho, contra la sentencia de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en el juicio agrario 307/2018, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Ocho, con residencia en Colima, le resultó carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias
Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito
Licenciada María Rosa González García
Rúbrica.

(R.- 553742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Capacidade de México, Sociedad Anónima de Capital Variable
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 171/2024 laboral, promovido por el quejoso Ignacio García Rosales, en contra de la sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez de Distrito del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el juicio ordinario laboral de origen expediente número 83/2023 y su acumulado 131/2023; con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, a la diversa tercera interesada Capacidade de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida diversa tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 19 de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón
Rúbrica.

(R.- 553743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Guillermo Gutiérrez Cruz.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 394/2023, promovido por Luz Elena Martínez Reyes, se ha ordenado en proveído de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, emplazar al demandado Guillermo Gutiérrez Cruz, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de veintinueve de junio y cuatro de agosto de dos mil veintitrés, catorce de mayo del año en curso; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 14 de mayo de 2024.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Leticia Chávez González
Rúbrica.

(R.- 553744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **04/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el bien: Camión marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FTCR10AXMTA45551, que tiene la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 04/2024, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 19 de junio de 2024**”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 22 de mayo de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 553750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Francisco Javier Liberato Juárez, Francisca Alma Juárez Altamirano y Mario Alberto Liberato Zamora.

En los autos del procedimiento especial individual 353/2022, promovido por Justina Raquel Peralta, se ha ordenado en proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, notificarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, de los diversos proveídos de uno y veintiuno de septiembre, catorce de octubre todos de dos mil veintidós, del escrito de demanda, aclaración y contestación a la misma, y de las pruebas ofrecidas por las partes; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetos al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco, Guerrero, 25 de abril de 2024.
La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Leticia Chávez González
Rúbrica.

(R.- 553756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **07/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el bien: 01 vehículo Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, línea Ranger XLT, color arena sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FTCR14T4KPB29916, Modelo 1989, que tiene la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 07/2024, señalada para celebrarse a las 09:15 horas (hora local) del 18 de junio de 2024”.***

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 21 de mayo de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 553758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 254/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 254/2024**, promovido por **Alberto Antonio Sánchez Suárez**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toa **1800/2023**; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada **Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de mayo de 2024.

Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 553769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 161/2022-I
Principal
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

TREND CLOTHIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **161/2022-I**, formado con motivo de la demanda promovida por **One 2 One Bussiness, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se advierte que por auto de **once de marzo de dos mil veintidós**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil **493/2020**, seguido por **Gisela Germaine Guadalupe Kleinmann Gaviño**, en contra de **Trend Clothiers, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, del índice del **Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México**, y como consecuencia, el lanzamiento o desalojo del inmueble ubicado en calle Cafetal 648, colonia Granjas México, código postal 08400, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; y mediante proveído de **treinta de enero de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada** referida, que se tienen que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

El Secretario

Armando Lemus Cervantes

Firma Electrónica.

(R.- 553832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERAS INTERESADAS NADSLLELY JESSICA FERNÁNDEZ NÁJERA
Y NADSLLELY DAFNE OLVERA FERNÁNDEZ:

“Inserto: Se comunica a Nadslllely Jessica Fernández Nájera y Nadslllely Dafne Olvera Fernández, en su calidad de terceras interesadas, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Eduardo Olvera Alcántara, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1368/2023-IV, contra actos del Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, consistentes en:

La interlocutoria de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, que resolvió el recurso de revocación interpuesto contra la determinación de mantener vigente la medida provisional del 40% de las percepciones del quejoso con motivo de la pensión alimenticia fijada por la juez responsable.”

Indíquese a las terceras interesadas que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tienen de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibidas que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señalen domicilio para tal efecto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

René Elguera Rosas

Rúbrica.

(R.- 553835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: LAMUAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1201/2023-I, promovido por David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, Contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por auto de **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, reclamó del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, todos y cada uno de los actos, acuerdos, órdenes, oficios, mandamientos, decretos y sentencias que se hayan dictado o se dicten en los autos del juicio oral mercantil 368/2023, promovido por Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de IRM Leasing, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable y otros, así como específicamente el auto de cinco de septiembre del año en curso, por el que se concedió y decretó ciertas medidas cautelares en favor de la actora; y, el de ocho del mismo mes y año, en el que tuvo por exhibidos los billetes de depósito de la actora, para el efecto de garantizar los posibles daños y perjuicios que con la medida cautelar concedida, se puedan ocasionar a las demandadas.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 553496)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 316/2022

En amparo directo laboral 316/2022, relativo al amparo directo promovido por la Consejería y Elaboración de Proyectos Institucionales Cepin, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rafael Guillermo Sotelo Cruz, contra el acto de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 196/2021, en cumplimiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil

veinticuatro, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Los Bagotes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Los Ranchetes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Ricis, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y a Monserrat Rivera Soberanis, se ordena emplazarlos al citado juicio de amparo por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a las terceras interesadas de referencia, deberán presentarse ante este tribunal Colegiado, o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 553739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,

con residencia en Tampico, Tamaulipas

EDICTO

Alicia del Ángel Gámez, en su carácter de representante legal de las víctimas de iniciales M.S.J.D.S. y Y.D.A.G.

En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo indirecto 1441/2023, promovido por José de Jesús García Moreno, quien por escrito presentado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control de la Sexta Región en el Segundo Distrito Judicial, en el Estado de Tamaulipas con sede en Altamira y otra autoridad, que hizo consistir en a). La notificación por medio de estrados a la ofendida Alicia Del Ángel Gámez, para la celebración de la audiencia de revisión de medida cautelar en la carpeta procesal 655/2021. b). La falta de competencia para emitir la resolución sobre la solicitud de revisión de medida cautelar. c). La resolución de diez de diciembre de dos mil veintitrés que niega modificar la prisión medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico, posteriormente, por auto de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de quince de abril de dos mil veinticuatro, se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el

juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 14 de mayo de 2024.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez

Rúbrica.

Secretario

Luis Cristóbal Olvera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 553830)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
Ciudad del Carmen, Campeche
Limitación de Responsabilidad Civil 195/2024-V
EDICTOS**

Dentro del proceso de limitación de responsabilidad 195/2024 promovido por Carlos Rafael Murillo Rivas, con el objeto de que se declare la existencia del derecho de su representada de limitar su responsabilidad, respecto del accidente marítimo acontecido el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el que se vio involucrada la embarcación de navegación marítima "B 1", con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; SE ADMITE la limitación de la responsabilidad civil en la VÍA ESPECIAL MARÍTIMA. En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como fondo de limitación de responsabilidad de Carlos Rafael Murillo Rivas, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-561970-RC, serie y folio DF349987, emitida por Fianzas y Caucciones Atlas, por \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); en consecuencia, se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación. Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de Operadora Portuarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírese atento oficio al Registro Público Marítimo Nacional, con copia autorizada de este proveído para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación de navegación marítima "B 1", de bandera mexicana, matrícula 0401029225-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJT2, de 215.70 Toneladas de Arqueo Bruto y número OMI 9091272, resulta ser una embarcación mexicana. De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a Harren & Partner Services México, con domicilio ubicado en Avenida Aviación, número 245, tercer piso, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche. (...). Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva. (...). Lo anterior es así, ya que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría Projectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen

Gladys Sarai Mauricio Nolasco

Rúbrica.

(R.- 553854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en veinte mil trescientos cincuenta y cuatro dólares así como dieciséis mil quinientos sesenta y cinco euros, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Martynets Volodymyr, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2024-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: usd 342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil dólares americanos 00/100) y \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a la extinción del numerario a cualquier persona que tenga derecho en relación a este.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado **en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000533)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2024-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$50,000.00 **USD** (Cincuenta mil dólares americanos 00/100), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 6/2024-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar consistente en la ratificación del aseguramiento bien mueble materia del juicio (numerario).

Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2024-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario materia de la Litis consistente en \$293,340.00 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y USD \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos dólares americanos 00/100), lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 7/2024-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de Edgar Herrera Jiménez, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien mueble.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000535)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1055/2023-5
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro del juicio de amparo **1055/2023-5**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **María Elena Chinchillas Torres**, promovió demanda de amparo contra actos de la **Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco y otras autoridades**, en la que señaló como actos reclamados: “... a) **La PRIVACIÓN ILEGAL de la posesión física y material del inmueble ubicado en Avenida Real del Sur, número 201, en el Lote 36 y 37 de la Manzana IV del Fraccionamiento Real del Sur, de la Colonia Tamulté, en Villahermosa, Tabasco;** b) **El acto PRIVATIVO consistente en la orden de lanzamiento dictada en el Juicio Especial de Desahucio bajo el expediente 510/2021, del índice de la autoridad responsable, promovido por CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO en contra de la suscrita MARIA ELENA CHINCHILLAS TORRES;** c) **La falta de notificación y emplazamiento legal al Juicio Especial de Desahucio bajo el expediente 510/2021, así como todo lo actuado con posterioridad;** d) **La realización de todas y cada una de las supuestas notificaciones personales realizadas aparentemente a la quejosa, en el citado Juicio Especial de Desahucio;** e) **La total falta de notificación personal de todas y cada una de las diligencias practicadas durante la secuela del procedimiento dentro del juicio natural del cual derivan los actos reclamados;** f) **todo lo actuado, dentro del expediente 510/2021 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO en contra de la suscrita MARIA ELENA CHINCHILLAS TORRES;** g) **cualquier acto de ejecución futuro e inminente de la Sentencia Definitiva dictada dentro del expediente 510/2021, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco;** h) **Los actos futuros, inminentes y de realización cierta consistentes en privar de la posesión jurídica y de la propiedad de los bienes inmuebles de la propiedad de la quejosa, mediante embargo, remate y/o escrituración que sea ordenada en el Juicio Especial de Desahucio del cual derivan los actos reclamados, así como la inscripción de dicho acto de molestia en el folio 239416 correspondiente al inmueble ubicado en la Unidad Condominal 69-4-303, lote 1-02, manzana 27, supermanzana zona hotelera, Avenida Bonampak y Boulevard Kukulcan, del condominio denominado “Puerto Cancún”, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y/o en el folio 239417 correspondiente al inmueble ubicado en la Unidad Condominal 69-4-304, lote 1-02, manzana 27, supermanzana zona hotelera, Avenida Bonampak y Boulevard Kukulcan, del condominio denominado “Puerto Cancún” de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo...”;** se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste juicio se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. **El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales.**

Villahermosa, Tabasco, 29 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Rocío de los Ángeles Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 553391)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal del Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0000092/2018**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO TIPO VOYAGER, MARCA DODGE, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKN9834 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GH54L1RX325959.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **3/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga www.weebex.com". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Atentamente
Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de junio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo
Rúbrica.

(R.- 553834)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDMS-SON/0000304/2023, de los siguientes vehículos: 1.- Camioneta de la Marca Ford, Modelo Lobo Raptor, color azul, Tipo Pick Up, placas de circulación **UT-6045-A** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **1FTFW1RG6NFA21759**, año modelo 2022. 2.- Camioneta de la Marca Cadillac, Modelo Escalade, color negro Tipo Suv, **sin placas de circulación**, con número de identificación vehicular **1GYS47KL9PR127004**, año modelo 2023. 3.- Camioneta de la Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee, color gris, Tipo Suv, con placas de circulación **VWV-169-B** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **1C4RJFDJ4EC437743**, año modelo 2014. 4.- Camioneta de la Marca Honda, Modelo Pilot, color gris, Tipo Mpv, con placas de circulación **VYV-515-B** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **5FNYP3H4XBB021887**, año modelo 2011. 5.- Semirremolque de la Marca Norte, Modelo Remolque, color negro Tipo Cama Baja, **sin placas de circulación**, con número de identificación vehicular **3BZBP1419NC008161**, año modelo 2022. 6.- Motocicleta de la Marca CAN-AM Modelo Meverick X3, color gris con beige Tipo Cuatrimoto, **sin placas de circulación**, con número de identificación vehicular **3JBVNAV46MK006993**, año modelo 2021. 7.- Camioneta de la Marca Dodge Modelo 2500, color blanco tipo CREW CAB, con placas de circulación **UV-9494-A** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **3C6SRBDT4FG574871**, año modelo 2015. 8.- Camioneta de la Marca Ford, Modelo Lobo Raptor, color negro, Tipo Pick Up, con placas de circulación **UX-5013-A** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **1FTFW1RJ2PFA59214**, año modelo 2023. 9.- Camioneta de la Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee, color blanco, Tipo Suv, con placas de circulación **HLB-005-B**, del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular **1C4RJFDJ0HC719902**, año modelo 2017. 10.- Vehículo de la Marca Dodge Modelo Challenger, color blanco, Tipo Coupe, con placas de circulación **WTC-274-B** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **2C3CDZFJ8KH538387**, año modelo 2019. 11.- Camioneta de la Marca Cadillac, Modelo Escalade 4X4, color vino, Tipo PMV, con placas de circulación **VWM-991-A** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **1GYFK63887R297348**, año modelo 2007. 12.- Motocicleta Modelo Snareler AT6, color negro con azul tipo cuatrimoto, **sin palcas de circulación**, con número de identificación vehicular H0MAAPXC0P8000553, año modelo 2023. 13.- Camioneta de la Marca Hyundai, Tipo Vagoneta, Modelo Santa Fe, color azul, con placas de circulación **VXZ-336-B** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **5XYZT3LB9EG134536**, año modelo 2014. 14.- Camioneta de la Marca Dodge, Tipo Pick Up, Modelo RAM 1500, color café con vivos dorados, con placas de circulación **UW-1620-A** del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular **1D7RV1CT6BS561675**, año modelo 2011. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 16 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Centuagésima
Quinta Investigadora de la FEIDMS en la Ciudad de México
Lic. Jorge Iván Acuña Espinoza
Rúbrica.

(R.- 553856)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 23 de octubre de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0001057/2022; con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **ESTEBAN VALENZUELA GONZÁLEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0001057/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ESTEBAN VALENZUELA GONZÁLEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes, se notifica

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 553855)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de mayo de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/009/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **PROTECCION INTEGRAL AMBAR, S. DE R.L. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/263-12/2100** y domicilio ubicado en: **PARQUE MONTEBELLO NUM. 23, COL. EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$ 103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$518,700.00 (quinientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, porque **omitió** señalar el nombre y puesto del encargado de su oficina matriz y de su sucursal de Yucatán, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación; **omitió** inscribir en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública a quince elementos operativos y **omitió** registrar la baja de veintidós; **omitió** inscribir nueve armas de fuego, mismas que utiliza para la prestación se sus servicios, **omitió** inscribir cinco radios, mismos que utiliza para la prestación se sus servicios, **omitió** registrar la baja de cinco radios; **omitió** incluir en el rotulado frontal de doce unidades vehiculares el número de registro; así como en el rotulado trasero de cuatro unidades; y **omitió** incluir la leyenda “SEGURIDAD PRIVADA” de una unidad en la vista lateral derecha y otra en la vista lateral

izquierda; **omitió** aplicar anualmente los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a noventa elementos operativos y **omitió** aplicar los exámenes psicológicos y toxicológicos a un elemento operativo; y **omitió** otorgar la capacitación acorde a sus modalidades autorizadas a ocho elementos operativos, y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$8,465.00 (ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 553843)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Apple Inc.

Vs.

Jayan Li

M. 1018569 Diseño

M. 1484482 Designed by Apple in California

M. 1530007 Diseño

M. 1879981 AirPods

M. 1937361 Apple

M. 2030599 Diseño

Exped.: P.C.1027/2023(M-60)11937

Folio: 016760

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Jayan Li

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 11 de agosto de 2023, identificado con el folio 21885, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de APPLE INC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 1018569 Diseño, 1484482 DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA, 1530007 Diseño, 1879981 AIRPODS, 1937361 APPLE y 2030599 Diseño, en contra de JAYAN LI.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones III y V, 21, 331, 328, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JAYAN LI, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, y previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Darío Campos Tovar

Rúbrica.

(R.- 553829)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados Emmanuel de Jesús Bravo Castro, Liliana Elizabeth Segovia López, Juan Manuel Hernández Quintero y Rocío de la O Rodríguez, el acuerdo admisorio de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 4500/23-07-03-9-OT, promovido por HELERGON, S.A. DE C.V., al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio **SHP/DGAF/DVD-1/03674/2021 de 30 de treinta de abril de dos mil veintiuno**, al través de la cual, el **Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco**, le determinó un crédito fiscal de \$26'353,548.50 (veintiséis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$2'706,836.05 (dos millones setecientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 05/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho; para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia.”

Guadalajara Jalisco, 3 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Ofelia Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 552921)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado:

C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor **C. Raúl González Castillo**.

En el juicio de nulidad **852/23-01-01-2**, promovido por: VIRGINIA GAYTÁN ÁVALOS (por propio derecho) y en representación de DYLAN GONZÁLEZ GAYTÁN, se ordenó emplazar a **la C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor C. Raúl González Castillo**, por edictos, **haciéndole saber que podrá comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de los edictos**, ubicada en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22320, en Tijuana, Baja California; **para que sea notificada del escrito de demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo acredite su personalidad y manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la acción de la parte actora; apercibida de que en caso de no hacerlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.**

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 20 de mayo de 2024.

Magistrado Instructor, Titular de la Segunda Ponencia de esta Primera Sala Regional
de I Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Martín Donís Vázquez

Rúbrica.

(R.- 553498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 242/23-11-01-3-OT
Administración Integral Valladolid, S.C.
Oficio: 11-1-3-16007/2024
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE: 242/23-11-01-3-OT
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C.
“EDICTO”

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C. En los autos del juicio contencioso administrativo 242/23-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-37-00-06-02-2022-7578 de fecha 28 de noviembre de 2022 que determina a la hoy actora un crédito fiscal en cantidad de \$10,094,610.44 por concepto de contribuciones omitidas, recargos, multas, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$707,591.17**, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1", ordenándose notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C., en el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndole para que señale un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx, o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, mismo que deberá copiar en la barra de dirección del navegador de su elección, ello en atención a lo previsto en la parte final del artículo transitorio Cuarto del Acuerdo G/JGA/6/2024 denominado “SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS” (publicado en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 26 de enero de 2024), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 12 de abril de 2024.
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez
Rúbrica.

(R.- 553771)

Funo

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 "FIDEICOMISO FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 21 DE JUNIO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso Fibra Uno, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 09:00 horas, del día 21 de junio de 2024, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y ampliación de las resoluciones aprobadas en la asamblea de fecha 9 de octubre de 2023 para que, el Fiduciario lleve a cabo todos los actos necesarios para segregación de nuestros activos inmobiliarios con vocación o uso industrial y la aportación de los mismos a un vehículo público o privado, directamente o a través de coinversiones, considerando para tales efectos, todos los actos necesarios y convenientes para ello, incluyendo la aprobación para llevar a cabo una "reestructuración societaria" por la consolidación de dichos activos en los términos descritos en el folleto informativo que pueda ser divulgado de conformidad con lo establecido en los artículos 64 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en caso de ser aplicable, aprobación para facultar al Administrador a instruir al Fiduciario, a realizar los actos, negociaciones y celebrar todos los documentos, que sean necesarios y/o convenientes para cumplir con las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea relación con los puntos del presente orden del día, así como llevar a cabo las publicaciones y comunicados de prensa que sean necesarios, según lo instruya y/o solicite el Administrador. Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Eliseos Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funomx.

Ciudad de México, México, a 5 de junio de 2024.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 553842)